



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DAVIVIENDA
Demandados	LUIS FABIAN URIBE LONDOÑO PIEDAD DEL SOCORRO VILLEGAS GÓMEZ
Radicado	05001 31 03 013 1996 00786 00
Asunto	Ordena remitir oficios

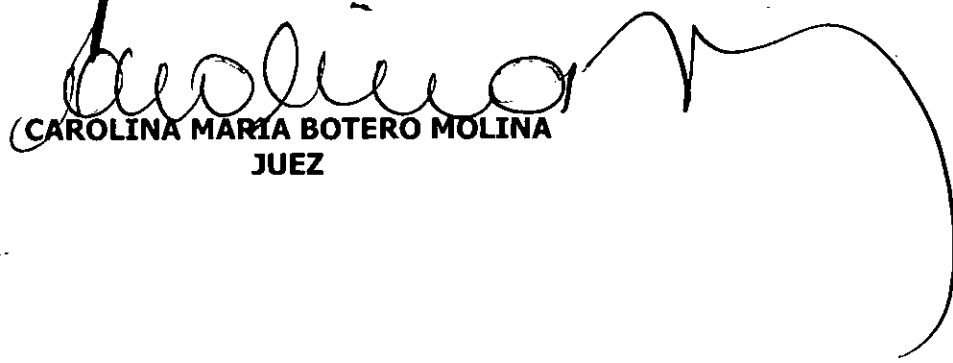
Antecede solicitud proveniente del señor DANIEL ALFREDO REVEIROS en representación de la demandada PIEDAD DEL SOCORRO VILLEGAS GÓMEZ (fl 73 y s.s.), para levantar la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble con matrícula No. 001-418347.

Encuentra el despacho que, por medio de auto del 22 de abril de 1999, el Juzgado declaró la terminación del proceso por desistimiento condicionado conjuntamente y en consecuencia ordenó la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-418347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín; lo anterior se comunicó mediante oficio No. 676 de la misma fecha, el cual se entregó al apoderado de la parte demandante, tal y como se expuso en auto del 31 de mayo de 2001.

No obstante, se tiene que a la fecha dicho gravamen continúa vigente, razón por la cual encuentra ~~procedente~~ el despacho ordenar la remisión del oficio comunicando el levantamiento de la medida.

Por la secretaria del Juzgado librense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

A.T.